



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



ESTUDIOS DEL SECTOR

Planeación Precontractual No. 6044

SEPTIEMBRE DE 2023

La Secretaría de Aguas e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso. El Departamento cumpliendo con los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el presente análisis del sector para el proceso, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

El análisis del sector cubre tres áreas:

1. Aspectos generales
2. Análisis de la oferta-Financiera del sector
3. Estudio de la demanda.

1. ASPECTOS GENERALES.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato"*.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 antes mencionado, hace referencia a **"Deber de análisis de las Entidades Estatales"**. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*"; en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento del Quindío procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 señala en el inciso primero del artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otra parte, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los Municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, en los mismos términos los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA) que están regulados y reglamentados en el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1425 de 2019 y están definidos como *"...un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación, efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios"*, y tiene dentro de sus finalidades la de prestar asistencia a los Municipios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales (DECRETO 1425 DE 2019, ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3), relacionadas con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Departamento, de conformidad con la normativa vigente.

Es importante anunciar que la entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)* y en aras de fomentar que el futuro contratista destine *"...al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes...Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes..."*, realizó análisis del sector, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de la obra es menor a 10, por lo tanto, NO es viable aplicar el

2

porcentaje como lo expresa la norma, "que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) ..."

De igual forma para cumplir con los planes de inversión del Plan Departamental de Aguas en proyectos de agua potable y saneamiento básico, el Departamento del Quindío cuenta con el plan de desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023", Estrategia: TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. "Tú y yo con calidad del agua", Meta 4003025: Alcantarillados construidos, proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO., las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

Es así, como el PDA Quindío, incluye estrategias de orden fiscal, presupuestal, institucional, técnico y financiero a corto, mediano y largo plazo, para la optimización y sostenibilidad del sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento y la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del departamento apoya al municipio de Pijao, con la ejecución de obras de Saneamiento Básico, y así mitigar problemas ambientales y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

PROBLEMÁTICA

El municipio de Salento está situado al nororiente del departamento del Quindío, en los 4° 38' 14" latitud Norte y los 75° 34' 15" longitud oeste. Presentando alturas que van desde los 1300 (msnm) en la parte baja y 4750 (msnm) es su zona de nevados, limitando al norte con el Departamento de Risaralda, al sur con los Municipios de Calarcá y Armenia, al este con el Departamento del Tolima y al oeste con los municipios de Circasia y Filandia. Una población total proyectada a 2019, de 7.100 habitantes y 3.791 en el área urbana.

3

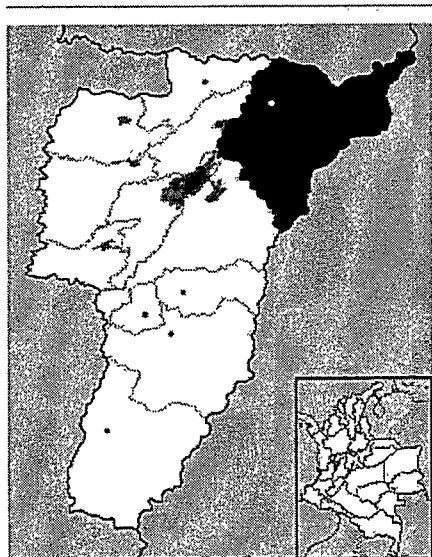


Figura 1: Localización del municipio del municipio de Salento

La Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, en conjunto con los profesionales de la Oficina de Planeación de las Empresas Públicas del Quindío, vienen aunando fuerzas con el fin de priorizar los proyectos a ejecutar con los recursos de Estampilla Pro Desarrollo, EPD, teniendo en cuenta las fallencias y daños que se presentan en las redes de alcantarillado de los municipios a intervenir.

De acuerdo a esto, personal adscrito a la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico realizó



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



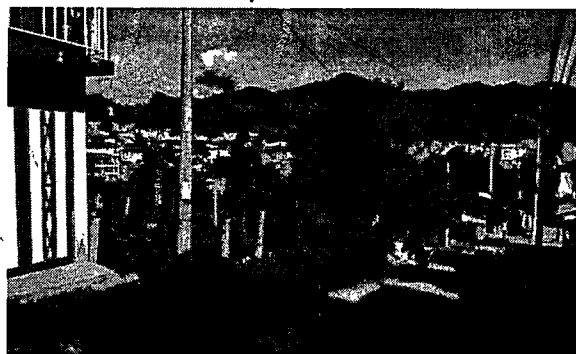
visita técnica al municipio de Salento, con el fin de verificar las necesidades que se presentan en el casco urbano, en la Calle 9 entre Carreras 4 y 5.

Con la información recopilada con las Empresas Públicas del Quindío y en visita técnica realizada al sector, por el ingeniero Jorge Hernán Henao León, profesional de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del departamento, se evidenció que, en este sector, debe reponerse la tubería de alcantarillado toda vez que presenta fallas y su vida útil ya terminó.

Por lo anterior, EPQ, SA ESP, hace entrega a la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, de los planos correspondientes con los diseños de la red de alcantarillado a optimizar, en el sector en cuestión, los cuales están avalados por la ingeniera Darnelly Toro, Jefe de la Oficina de Planeación de EPQ, ESP.

La Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, atiende la necesidad presentada en estas redes de alcantarillado, y así resolver el problema de saneamiento básico en el municipio, por lo que se hace necesario la optimización. Con esta intervención se atenderán las necesidades de 15 viviendas, y la construcción de 38 metros de tubería de alcantarillado, la reposición de área necesaria de andenes y pavimento que se deben demoler para la instalación de la tubería principal y domiciliarias, además de todas las obras complementarias. La intervención también incluye la inspección de la tubería instalada, con una cámara robotizada, para determinar la óptima instalación de la tubería.

REGISTRO FOTOGRAFICO



4



Fotos 1 y 2: Calle 9 entre carreras 4 y 5

Dada la necesidad descrita, se requiere la ejecución de obras de infraestructura que permitan solucionar de manera definitiva la problemática en el alcantarillado existente en estos sectores, mediante una intervención acertada a este sector, a través del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio previo con el



propósito de contratar la “OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

➤ PERSPECTIVAS ECONOMICAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará en 2023 al 2,1 %. Las difíciles condiciones financieras mundiales así como una demanda externa moderada incidirán en el crecimiento en los mercados emergentes y economías en desarrollo. Los riesgos de deterioro incluyen tensiones bancarias más generalizadas y una política monetaria más restrictiva. Se necesita cooperación mundial para impulsar una reforma regulatoria financiera, mitigar el cambio climático y brindar alivio de deuda. La credibilidad de los bancos centrales sigue siendo un elemento fundamental para la estabilidad macroeconómica. El margen de maniobra fiscal puede reconstruirse gradualmente con una mayor eficiencia en el gasto y la movilización de recursos internos. Para revertir la desaceleración del crecimiento potencial se necesitarán reformas que promuevan el capital físico y humano, la oferta de mano de obra, la productividad de los servicios y el comercio.

	PIB real (%)						Revisión*	
	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2025f	2023f	2024f
Mundo	-3.1	6.0	3.1	2.1	2.4	3.0	0.4	-0.3
Economías avanzadas	-4.3	5.4	2.6	0.7	1.2	2.2	0.2	-0.4
Economías emergentes y en desarrollo	-1.5	6.9	3.7	4.0	3.9	4.0	0.6	-0.2
Asia oriental y el Pacífico	1.2	7.5	3.5	5.5	4.6	4.5	1.2	-0.3
Europa y Asia central	-1.7	7.1	1.2	1.4	2.7	2.7	1.3	-0.1
América Latina y el Caribe	-6.2	6.9	3.7	1.5	2.0	2.6	0.2	-0.4
Oriente Medio y Norte de África	-3.6	3.8	5.9	2.2	3.3	3.0	-1.3	0.6
Asia meridional	-4.1	8.3	6.0	5.9	5.1	6.4	0.4	-0.7
África al sur del Sahara	-2.0	4.4	3.7	3.2	3.9	4.0	-0.4	0.0

* Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de enero de 2023

Fuente: <http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects>

Según las proyecciones, el crecimiento en la región de América Latina y el Caribe se desacelerará aún más en 2023 hasta un 1,5 %. Se prevé que el escaso crecimiento en las economías avanzadas incidirá en la demanda de exportaciones, mientras que es probable que las políticas monetarias restrictivas que se sigan aplicando en esas economías y la inflación interna persistentemente alta impidan cualquier mejora sustancial de las condiciones financieras a corto plazo.

Se prevé que el crecimiento de Brasil se desacelerará al 1,2 % en 2023, con un ligero aumento al 1,4 % en 2024. Según las proyecciones, la tasa de crecimiento de México será moderada, del 2,5 %, en 2023, y que seguirá creciendo un 1,9 % en 2024. También según las proyecciones, en 2023 la producción de la Argentina caerá a -2 % y en 2024 crecerá un 2,3 % a medida que la economía se recupere de la grave sequía que ha afectado su producción agrícola este año. Se prevé que el crecimiento de Colombia se reducirá al 1,7 % en 2023, con un aumento al 2 % en 2024. Es probable que Chile experimente una contracción del 0,4 % en 2023 y, luego, del 1,8 % en 2024. Las perspectivas de crecimiento en Perú son de un 2,2 % en 2023, con un ligero aumento al 2,6 % en 2024.

Se prevé que el crecimiento de América Central se desacelerará al 3,6% en 2023, con un ligero aumento al 3,8 % en 2024. Se prevé que las remesas y el turismo favorecerán la actividad en la región. En la región del Caribe, además del auge del petróleo en Guyana, se prevé que el resto de los países de la subregión crezcan a una tasa promedio del 3,3 % en 2023, con el impulso de la continua recuperación del turismo y el creciente volumen de remesas.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



En la década actual, se prevé que el potencial crecimiento de la producción en la región será el más bajo entre las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo debido a un crecimiento inferior al promedio tanto de la productividad total de los factores y de la fuerza de trabajo.

• ENFOQUE COLOMBIA

En el segundo trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras que crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: Boletín Técnico DANE publicado el 15 de agosto de 2023

6



Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque de la producción

Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen¹ por actividad económica
2022^{pr} - 2023^{pr} segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 ^{pr} II / 2022 ^{pr} - II	2023 ^{pr} / 2022 ^{pr}	2023 ^{pr} II / 2023 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	-4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	0,3	1,4	-1,0
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	0,3	1,7	-1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Ir a Configuración de PC pr

➤ PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA CONSTRUCCION

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

➤ INDICADORES MACROECONÓMICOS

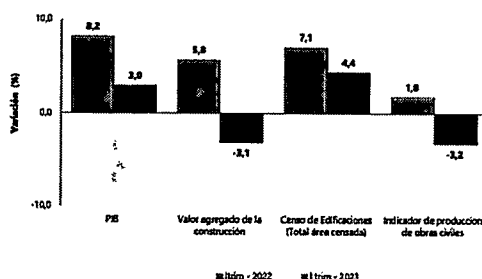
De acuerdo al boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE referente a Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) con corte a junio 07 de 2023 se encuentra la siguiente información:



Secretaría de Aguas e Infraestructura
Gobernación del Quindío



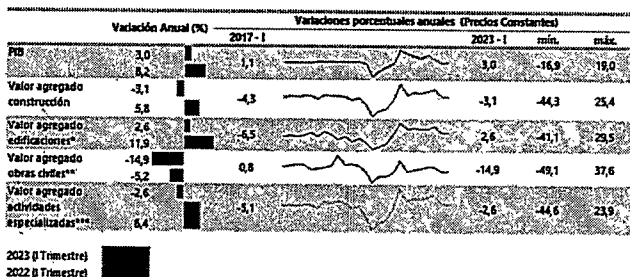
Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
I Trimestre (2022 – 2023^{pr})



Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

En el primer trimestre de 2023 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 3,0% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,1% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-14,9%); la disminución de 2,6% del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 2,6% registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes)
2017 – 2023^{pr} (I trimestre)



2023 (I Trimestre)
2022 (I Trimestre)

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

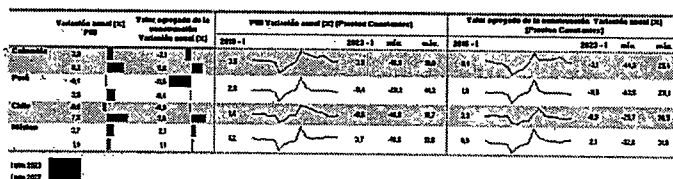
** El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

*** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

**** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2023 (enero-marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,7%, seguido de Colombia con 3,0%. En contraste, Perú y Chile presentaron una disminución del 0,4% y 0,6% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2022 para México (2,1%) y un decrecimiento para Perú de - 11,5%, Chile de -0,9% y Colombia de -3,1%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (I trimestre) – 2023^{pr} (I trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)

Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.



► EMPLEO

En abril de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 22.742 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 4,5% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2023, 1.584 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (703 miles de personas), que además presentaron una disminución del 3,4%, es decir, 25 mil personas menos con respecto abril de 2022.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 - 2023 (abril)

	Variación anual (%)	Participación en el total (%)	2022 (abril)	2023 (abril)	var.	var.
Población ocupada en	3,6		22.742	23.542	3,6	11,1
Población ocupada en construcción	4,5	7,0	1.584	1.654	4,5	16,8
Población ocupada en construcciones en 13 ciudades y áreas metropolitanas	-3,4	3,7	703	678	-3,4	-3,6

Fuente: DANE, GEH.

Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

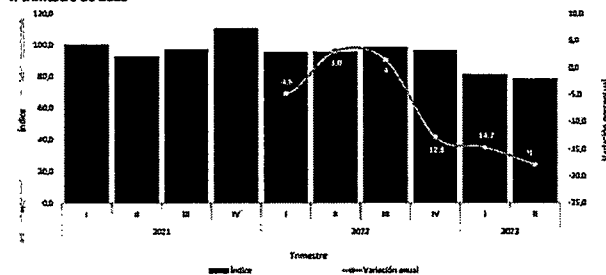
* 13 áreas: Bogotá D.C., Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Valle del Cauca, Barranquilla - Atlántico, Bucaramanga - Santander, Cúcuta - Norte de Santander, Ibagué - Tolima, Manizales - Caldas, Pereira - Risaralda, Quindío - Quindío, San Juan de Pasto - Nariño, Toluca - Cundinamarca, Villavicencio - Meta.

► INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Durante el segundo trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 17,9%, frente al mismo trimestre de 2022.

9

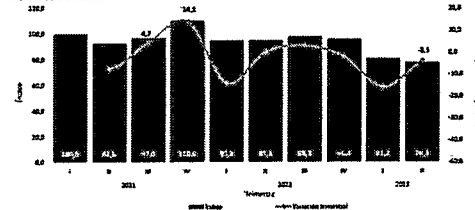
Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes) Total nacional - serie a precios constantes II trimestre de 2023^{Pr}



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Durante el segundo trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 3,5%, frente al primer trimestre de 2023.

Gráfico 3. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes) Total nacional - serie a precios constantes II trimestre de 2023^{Pr}



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

En el segundo trimestre de 2023, el grupo de obra puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó una disminución en su producción

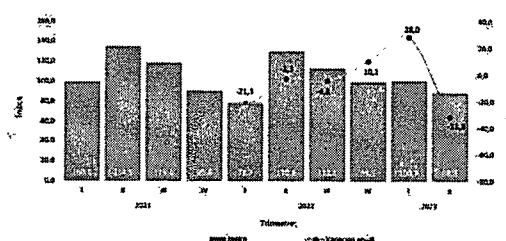


Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



de 31,8% y restó 2,3 puntos porcentuales a la variación anual a precios constantes.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de los puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)
Total nacional - serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) - 2023 (II trimestre *)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Fuente: Boletín Técnico DANE publicado el 11 de agosto de 2023

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN

La disminución de 17,9% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento negativo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales que disminuyó su producción en 48,5% y restó 7,7 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que presentó una reducción de 12,9% y restó 7,3 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una disminución en su producción anual de 31,8% y restó 2,3 puntos porcentuales a la variación anual total; y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de -22,2% y aportó 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación anual total (Anexo A3).

10

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2023* / II trimestre 2022

Tipo de construcción	Variación anual (porcentaje)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-17,9	-17,9
S8204 Construcciones en minas y plantas industriales	-48,5	-7,7
S8207 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-12,9	-7,3
S8202 Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-31,8	-2,3
S8205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, y otras obras de ingeniería civil	-22,2	1,8
S8203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y otras obras	10,2	1,2

Fuentes: DANE, IPOC.

Pr: cifras preliminares.

Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas aumentó su producción en 10,2% y aportó 1,2 puntos porcentuales a la variación anual a precios constantes.

Según la tabla 1, se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron disminuciones en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 5 subclases registraron incrementos en su producción

[illegible]

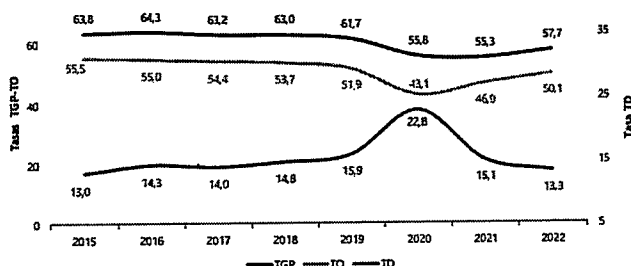
PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobemacionquindio.gov.co



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



Gráfico 19. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Quindío
Anual (2015 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

BRECHAS EN LAS TASAS DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2022 a nivel nacional, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa de desempleo se ubicó en -4,7 p.p., la tasa de ocupación en 25,2 p.p. y la tasa global de participación en 24,7 p.p.

Tabla 1. Brechas en las tasas de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2022

Tasas	Octubre - diciembre		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.
TGP	76,6	51,9	24,7
TO	70,6	45,4	25,2
TD	7,8	12,5	-4,7

Fuente: DANE, GEIH.

*p.p.: puntos porcentuales.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados CNPV 2018.

12

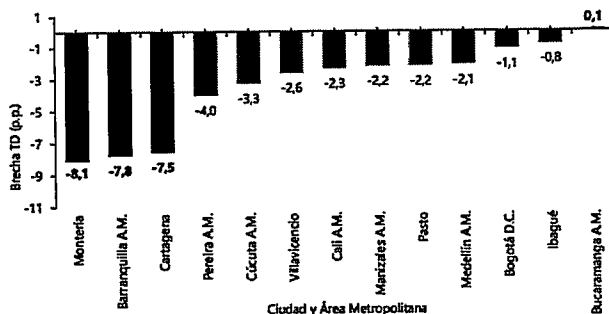
BRECHAS EN LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En el trimestre octubre - diciembre 2022, la menor brecha en la tasa de desempleo entre hombres y mujeres en las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentó en Bucaramanga A.M., con 0,1 p.p., mientras que la brecha más alta se presentó en Montería con -8,1 p.p.

Las mayores brechas que se presentaron por ciudad fueron:

1. Montería: -8,1 p.p.
2. Barranquilla A.M.: -7,8 p.p.
3. Cartagena: -7,5 p.p.

Gráfico 3. Brechas en la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre octubre - diciembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

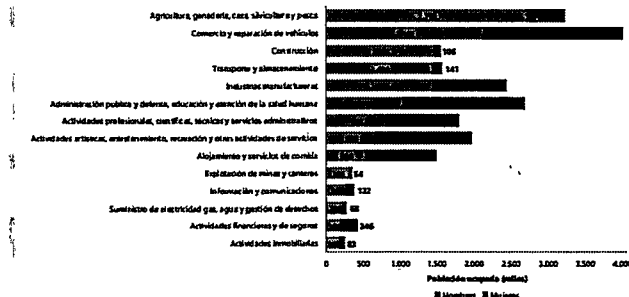
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados CNPV 2018.



DISTRIBUCIÓN DE MUJERES Y HOMBRES OCUPADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD

En el trimestre octubre - diciembre 2022, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.898 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.671 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.327 miles).

Gráfico 5. Distribución de mujeres y hombres ocupados por rama de actividad (miles)
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Fuente: Informe DANE publicado el 05 de abril de 2023.

MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2023 UVT= \$42.412 pesos

CLASIFICACIÓN	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Microempresas	Hasta \$999.353.956	Hasta \$1.399.087.056	Hasta \$1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior \$999.353.956 y hasta \$8.694.247.940	Superior a \$1.399.087.056 y hasta \$5.596.305.812	Superior a \$1.898.742.828 y hasta \$18.287.884.752
	Superior \$8.694.247.940 y hasta \$73.651.194.780	Superior a \$5.596.305.812 y hasta \$20.486.438.008	Superior a \$18.287.884.752 y hasta \$91.639.269.104
Medianas empresas	Superior \$73.651.194.780	Superior a \$20.486.438.008	Superior a \$91.639.269.104
Grandes empresas	Superior \$20.486.438.008	Superior a \$91.639.269.104	Superior a \$91.639.269.104

Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los decretos reglamentarios (**Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003**) así:

1. Formular, implementar, proponer, concertar y evaluar las políticas, planes y programas financieros y no financieros de fomento, apoyo, modernización y fortalecimiento, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como participar y apoyar a las entidades y dependencias responsables en la formulación de la política industrial, e implementar los planes y programas de su competencia.
2. Articular los lineamientos de la política sectorial y coordinar las relaciones del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo un trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios.
3. Representar al Ministerio ante las diferentes entidades y programas internacionales en las áreas de su competencia.
4. Apoyar la generación y desarrollo de programas que faciliten la asociatividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, aquellos que promuevan procesos de asociatividad empresarial y establecer programas para fortalecer las actividades económicas regionales de las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Propender por el desarrollo, aplicación y seguimiento de los instrumentos legales y normativos, para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, y su implementación en los servicios financieros y no financieros de apoyo a las mismas.
6. Proponer medidas e instrumentos para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas, a los mercados nacionales e internacionales, su posicionamiento y competitividad y contribuir en su implementación.
7. Efectuar estudios que permitan identificar sectores susceptibles de otorgamiento de condiciones especiales, financieras y no financieras, encaminadas al desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.
8. Ejercer la secretaría técnica del Fondo Colombiano para la Modernización y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fomipyme.
9. Apoyar y coordinar las acciones de los centros, fondos, redes y sistemas de inversión que se estructuran para promover la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el establecimiento de parques industriales, tecnológicos, centros de investigación, incubadoras de empresas, centros de desarrollo productivo, centros de desarrollo tecnológico, bancos de maquinaria y demás instrumentos para el fomento de las Mipymes.
10. Proponer medidas e instrumentos para el desarrollo de una cultura empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.
11. Crear, promover y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura exportadora y empresarial, a través de estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a instituciones de educación superior y tecnológica, entidades territoriales, empresarios y usuarios de comercio, industria y turismo, y ejecutar las actividades logísticas necesarias para su realización, en coordinación con las demás Direcciones del Ministerio y entidades del sector.
12. Evaluar, proponer y ejecutar programas y medidas, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados.

14

13. Proponer y promover la creación de consultorios empresariales en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas al sector comercio, industria y turismo.
14. Proponer y desarrollar la política de descentralización del Plan Estratégico Exportador y de la micro, pequeña y mediana empresa, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad.
15. Mantener actualizado el sistema de información sobre el portafolio de servicios del sistema de comercio.
16. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

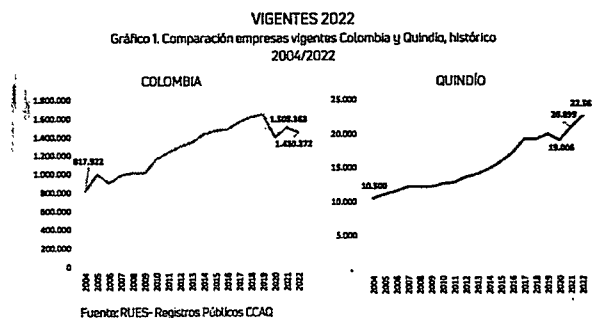
Fuente: <https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes>

➤ HISTÓRICOS DE INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

La cámara de comercio de Armenia y el Quindío realiza el seguimiento anual de la dinámica y tejido empresarial del departamento del Quindío, a partir de la información proporcionada por el área de registros públicos de la entidad. Para llevar a cabo el análisis se toma un histórico de las empresas vigentes, renovadas, matriculadas y canceladas desde 2004 según el caso hasta el año 2022, también se hace una comparación entre el año corrido de 2023 y el mismo periodo de 2022.

Este estudio se realiza con el propósito de darles seguimiento a los indicadores empresariales, el comportamiento del sector en el que se encuentra, el empleo que generan, activos reportados y demás variables que componente al tejido empresarial.

15



En el gráfico anterior se observa el comportamiento de las empresas vigentes por año desde 2004 hasta el año de análisis en este documento 2022. Se logra percibir que durante las fechas mencionadas, Quindío ha tenido un aumento de 114,8% de empresas registradas y vigentes, mientras que Colombia durante el mismo periodo ha aumentado un 77,3% su empresas vigentes.

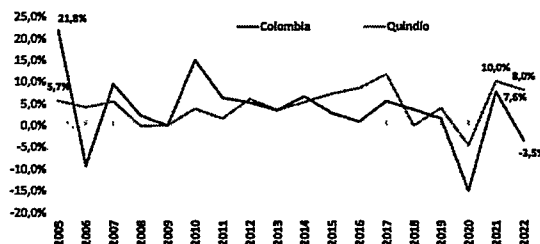
De la misma forma, Quindío para el último año siguió su tendencia de aumento y recuperación que está teniendo desde 2020 con 1.662 empresas vigentes más entre 2021 y 2022. En Colombia por su parte, para el último año como se logra observar tuvo una disminución d 53.091 empresas vigentes, comportamiento contrario al del Quindío en el que como se mencionó, tuvo aumentos.



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



Gráfico 2. Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío
Realizando un mayor énfasis en la comparativa entre Colombia y Quindío, se obtiene el siguiente gráfico:



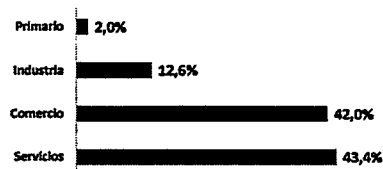
Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

A partir de esto, se observa que porcentualmente tanto Colombia como el Quindío disminuyeron. Colombia obtuvo 11,1 puntos porcentuales menos que el valor que representaban las vigentes en 2021, mientras que Quindío tuvo 2 puntos porcentuales de empresas vigentes menos que esta año. Y es que aunque el gráfico anterior se observaron aumentos, se percibe que el aumento que se generó en 2022 fue en menor proporción que lo obtenido en 2021.

➤ ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PORCENTUALES EN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL (QUINDÍO- COLOMBIA)

En la estructura del tejido empresarial en el Quindío se destaca en primera instancia los sectores de “Servicios (43,4%)” y “Comercio (42,0%)” como los que más presencia tienen en el empresariado quindiano.

Gráfico 3. Distribución porcentual de los sectores empresariales del departamento del Quindío.

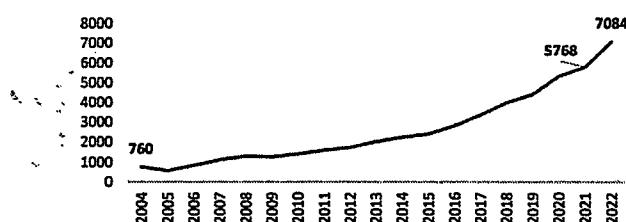


Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

➤ VALOR TOTAL ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Cuando se revisa la información relacionada con el valor total de los activos de las empresas según lo reportado al momento de renovar su matrícula mercantil en el Quindío, se encuentra un valor en miles de millones de pesos para el 2022 de 7.804, lo cual, al observar el gráfico esto representa un total de 1.316 miles de millones de pesos más que en el 2021 y 6.324 más que en 2004.

Gráfico 6. Valor total de los activos para el Quindío



Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

Al observar el tamaño empresarial de las empresas del Quindío, la mayor participación del 97,2% se la lleva la división de las “microempresas”, con un total de 21.926 empresas vigentes que componen este sector.



De las 22.561 empresas vigentes en el Quindío, las 492 empresas que compenen el rubro de "pequeña empresa", tiene el 33,31% de los activos por tamaño empresarial, lo cual es un total de 2.347 miles de millones de pesos. Por su parte, las 29 empresas que corresponden a las "grandes empresas" en el departamento, siguen siendo las que menos aporte genera, en este caso un 18,2% en un total de 1.289 de miles de millones de pesos.

Tabla 1. Total, de empresas por tamaño empresarial en el Quindío 2022

Tamaño Empresa	# Empresas por tamaño	Participación por tamaño	Activos, Total
MICROEMPRESA	21926	97,2%	1.289.749.259.637
PEQUEÑA EMPRESA	492	2,2%	1.688.369.070.964
MEDIANA EMPRESA	114	0,5%	1.758.322.866.951
GRAN EMPRESA	29	0,1%	2.347.963.288.805
Total, general	22.561		7.084.409.486.347

Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

En la comparación del tamaño empresarial de las empresas vigentes del Quindío anual, se encuentra que para 2022 se aumentó el total de empresas en todas sus dimensiones, pero especialmente las que más tuvieron crecimiento al pasar de un año al otro fueron "pequeña empresa" en 26,8% y "gran empresa" en 26,1%. Por tanto es importante seguir impulsando e incentivando la llegada de grandes empresas que son generadoras de empleo y beneficios económicos para el departamento.

Tabla 2. Comparación tamaño empresarial vigentes Quindío 2021/2022

Tamaño empresarial	2021	2022	VAR %
MICROEMPRESA	20.391	21.926	7,5%
PEQUEÑA EMPRESA	388	492	26,8%
MEDIANA EMPRESA	98	114	16,3%
GRAN EMPRESA	23	29	26,1%

Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

17

UBICACIÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS GRANDES EN EL QUINDÍO 2022

Al ser la capital del Quindío, Armenia es la que contiene la mayor cantidad de empresas grandes, para este año 21. Por su parte al tener conexión con zonas francas, vías nacionales u otros municipios, La Tebaida (3), Calarcá (2) y Quimbaya (2) destacan con presencia de grandes empresas.



Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

➤ CARACTERIZACIÓN MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO EMPLEO

Tomando en cuenta la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), las mujeres de la ciudad de Armenia se emplean principalmente en la actividad de comercio al por mayor y al por menor alcanzando 15.067 trabajadoras para 2017, seguido por la actividad de hoteles y restaurantes 8.025 mujeres empleadas en ese mismo año. Entre



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



tanto, existen algunas actividades donde ellas ocupan un número mayor de empleos que los hombres como lo son las actividades de hogares como empleadores o productores, la enseñanza, hoteles y restaurantes, intermediación financiera, otras actividades de servicios comunitarios y los servicios sociales y de salud.

Tabla 5. Actividad de empleo de las Mujeres y Hombres en Armenia

Actividad	2014		2015		2016		2017	
	M	M	M	M	M	M	M	M
Actividades de hogares como empleadores o productores	83		57		43		157	
Actividades inmobiliarias	6.472	6.417	6.744	6.681	7.738	6.101	8.208	7.174
Administración pública y defensa	3.906	2.974	3.753	2.594	3.546	1.857	3.399	2.162
Agropecuaria	3.176	469	3.503	449	3.341	559	3.498	500
Comercio por mayor y por menor	18.796	14.802	19.493	15.155	19.363	15.429	19.517	15.067
Construcción	8.620	361	9.033	407	10.075	310	9.285	340
Enseñanza	3.632		2.617		2.782		2.294	
Explotación Minas y Canchales	32	0	52	0	13	0	50	11
Hoteles y restaurantes	3.185		4.038		3.761		3.640	
Industria manufacturera	6.722	5.202	6.502	4.824	7.150	4.934	8.224	5.194
Intermediación financiera	757		933		700		696	
Otras act de servicios comunitarios	3.956		3.977		3.245		3.679	
Servicios sociales y de salud	2.128		1.722		1.624		1.654	
Suministro de electricidad, gas, agua	1.049	443	968	308	833	395	926	292
Transporte	9.010	2.193	8.915	2.067	8.911	1.613	9.601	1.978

Fuente: Gran encuesta integrada de hogares - DANE

DINÁMICAS DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío para la construcción del presente informe encontró dentro de su base de datos del registro mercantil que del total de 19.186 empresas vigentes a 31 de diciembre de 2018, el 46,81% equivalente a 8.982 corresponden a empresas registradas por mujeres entre personas naturales y jurídicas como representantes legales, de las cuales se obtuvo la siguiente información.

• Empresas vigentes

Tabla 6. Proporción empresas vigentes a 2018 por tamaño a cargo de Mujeres y Hombres

Tamaño de empresas	Hombres	Mujeres
Micro	52,4%	47,6%
Pequeña	72,1%	27,9%
Mediana	68,5%	31,5%
Grande	75,9%	24,1%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

A vigencia de 2018, la proporción de las empresas vigentes es mayor para los hombres teniendo en cuenta el tamaño de estas. La diferencia más pequeña se ve reflejada en las microempresas donde el porcentaje de ellos es de 52,4% a 47,6%. Es importante pensar que para un próximo informe será interesante observar la variación de estas cifras debido al evidente dinamismo de las mujeres empresarias.

Tabla 7. Municipio de ubicación de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres

Municipio	Persona Natural	Sociedades	Total	Representación
Armenia	4.720	689	5.409	60,2%
Buenavista	35	1	36	0,4%
Calarcá	843	38	881	9,8%
Circasia	373	10	383	4,3%
Córdoba	49	3	52	0,6%
Filandia	217	11	228	2,5%
Genova	54	1	55	0,6%
La Tebaida	406	16	422	4,7%
Montenegro	582	26	608	6,8%
Pijao	76	1	77	0,9%
Quimbaya	442	19	461	5,1%
Salento	350	20	370	4,1%
Total	8.147	835	8.982	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

En Armenia se ubican el 60,2% de empresas lideradas por mujeres, seguido de Calarcá con 9,8%. Montenegro, Quimbaya y Salento continúan en el listado como los municipios con mayor número de empresas que tienen como cabeza a una mujer.



Tabla 9. Actividades de las de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres y Hombres

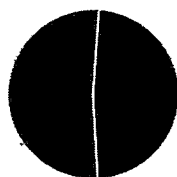
	M	M
Agropecuario	239	82
Minería	230	82
	9	0
	1.718	831
Manufactura	1.009	681
Construcción	709	150
	8.245	8.069
Comercio y reparación	4.081	
Alojamiento y servicios de comida	1.577	
Otros servicios	432	
Actividades profesionales	443	227
Actividades servicios administrativos	364	295
Transporte y almacenamiento	313	183
Información y comunicaciones	274	134
Entretenimiento	219	127
Actividades inmobiliarias	186	147
Actividades financieras y seguros	144	
Salud	74	
Educación	50	49
Distribución de agua, tratamiento y saneamiento ambiental	66	22
Suministro de electricidad	12	4
Administración pública y defensa	10	0

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

El sector terciario es donde más empresas se encuentran registradas tanto a cabeza de hombres como de mujeres, sin embargo en algunas de las actividades enlistadas en la Tabla 9, las mujeres tienen una mayor participación, es el caso del comercio y la reparación que cuenta con 4.133 empresas con mujer propietaria o representante legal, seguido por los alojamientos y servicios con 1.918 empresas frente a 1.577 dirigidas por hombres.

➤ EMPRENDIMIENTO

Gráfico 5. Porcentaje de emprendimientos atendidos en el área de emprendimiento de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío por Mujeres y Hombres



■ Hombres ■ Mujeres

Fuente: Área de emprendimiento Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

19

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío desde el 2017 a la fecha atendió 547 emprendimientos de los cuales 263 correspondieron a emprendimientos donde una mujer es la líder del equipo de trabajo, es decir el 48%. Estos emprendimientos están relacionados con el sector turismo, agroindustria de alimentos y medicamentos, artesanías, bisutería y decoración, servicio social, y cafés especiales en su mayoría.

Tabla 13. Emprendimientos SENA seccional Quindío

Número de empresas	Empleos directos	Empleos indirectos	Recursos asignados
12	73	110	\$ 1.230.191.578

Fuente: SENA seccional Quindío – Fondo emprendedor

Durante los últimos tres años (2016,2017 y 2018), el Fondo Emprender del SENA seccional Quindío ha contribuido con el aporte de recursos de capital semilla por valor de \$1.230.191.578 que han generado la creación de doce (12) empresas de mujeres emprendedoras del departamento del Quindío distribuidas en Armenia y Salento con cuatro



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



cada municipio, Filandia con dos, y Calarcá y Córdoba con una empresas, en este sentido, se han empleado 183 personas de forma directa e indirecta.

PANORAMA ACTUAL DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejoren sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras" asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.¹

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el estudio de la oferta se efectuó un análisis de como el Departamento del Quindío ha realizado las compras similares dentro del periodo comprendido entre 18 de julio de 2017 al 08 agosto de 2023, para este análisis se utilizó la herramienta de Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE-EMAE-MA-02" encontrando lo siguiente:

CONTRATACION ANUAL

¹ Fuente: <https://confecamaras.org.co/noticias/872-mujeres-lideran-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2022-el-62-5-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres>

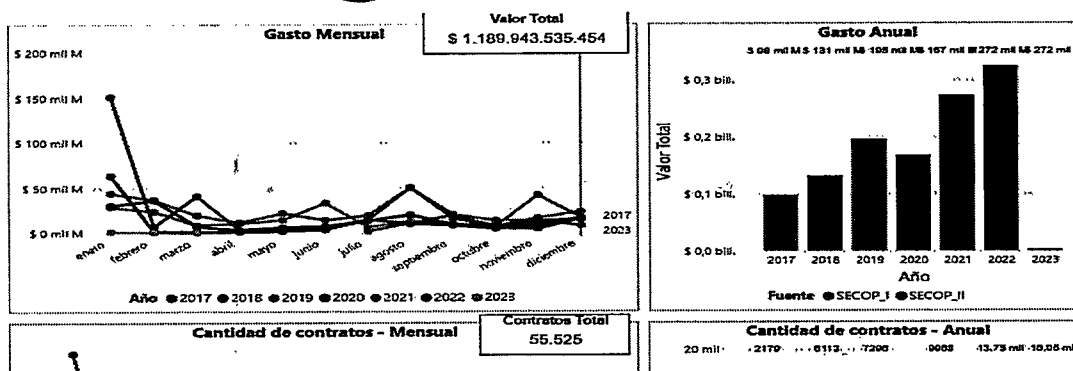


Imagen 1: Muestra con las barras, el comportamiento del gasto anual

CANTIDAD DE CONTRATOS POR PLATAFORMA

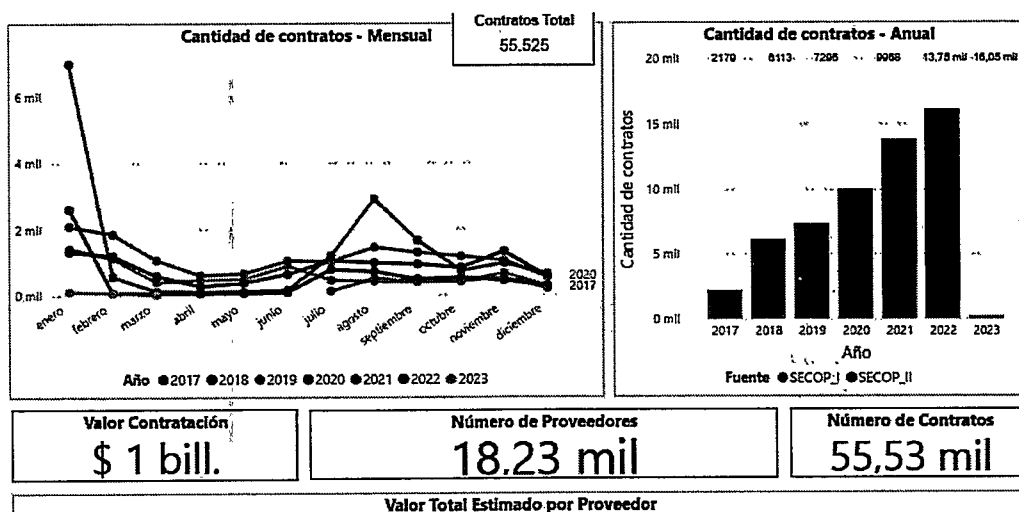


Imagen 2: muestra el número de contratos anuales, así como en cuál de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública se encuentran (SECOP I y II)

MODALIDAD DE CONTRATACION

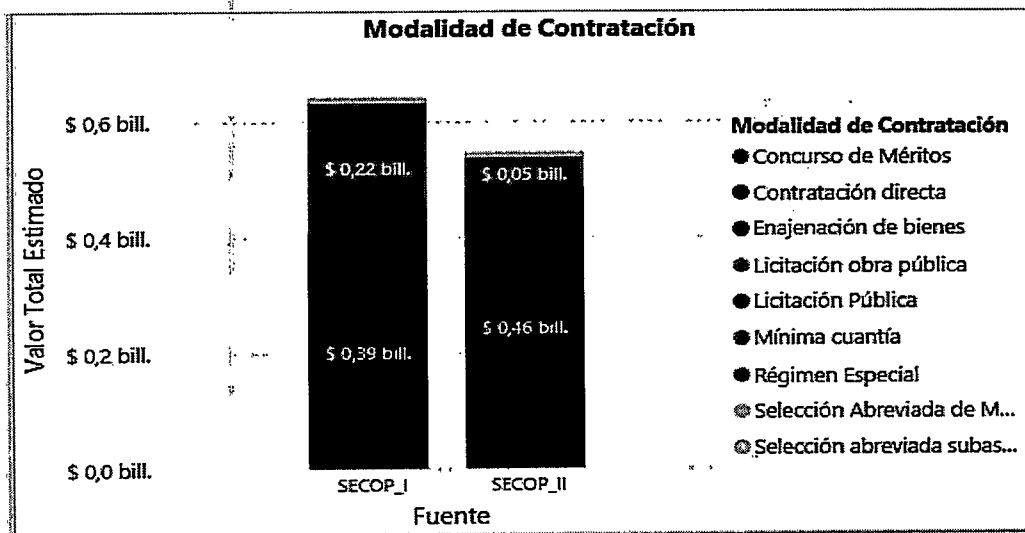




Imagen 3: muestra los contratos y la modalidad de contratación de los mismos.

Año	2022		2023		Total			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
8011 - Servicios de recursos humanos	238	13,83%	90	\$ 964.721.337	0,08%	41704	\$ 657.665.600.829	55,27%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	300	1,23%	5	\$ 212.998.000	0,02%	4055	\$ 208.352.613.408	17,51%
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	351	0,88%	7	\$ 162.998.000	0,01%	2724	\$ 166.816.706.123	13,18%
801016 - Gerencia de proyectos	146	0,32%	1	\$ 50.000.000	0,00%	1228	\$ 49.245.600.068	4,14%
801017 - Gerencia industrial	300	0,02%				103	\$ 2.290.408.219	0,19%
8016 - Servicios de administración de empresas	731	0,58%	43	\$ 419.128.542	0,04%	3999	\$ 68.532.270.160	4,92%
8310 - Servicios públicos	110	1,39%	4	\$ 385.003.309	0,03%	477	\$ 68.145.250.376	4,89%
8013 - Servicios inmobiliarios	438	2,17%				507	\$ 65.456.722.957	4,68%
8110 - Servicios profesionales de Ingeniería	359	2,03%				1947	\$ 55.260.336.462	4,64%
811015 - Ingeniería civil	339	1,07%				1764	\$ 43.353.538.436	3,64%
811026 - Servicios de muestreo	300	0,02%				9	\$ 8.819.608.708	0,74%
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	316	0,12%				60	\$ 1.084.340.599	0,17%
811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	359	0,00%				22	\$ 722.270.462	0,06%
811020 - Ingeniería de minas	333	0,01%				2	\$ 165.487.848	0,01%
Total	301	27,21%	170	\$ 2.297.143.899	0,19%	65526	\$ 1.189.943.536.464	100,00%

Imagen 4: muestra el valor de los contratos según el clasificador de bienes y servicios

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios.

Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Por su parte, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C – Res. Dane 066 de 2012) se precisa las opciones que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer las necesidades de contratación de las entidades estatales y, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio.

Se establece que el sector económico objeto de análisis corresponde al “Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas”, que el CIIU Rev. 4 A.C recoge en la Sección M., en las Divisiones 69 a 75, pero con relación estrecha y directa con los siguientes Grupo y Clase:

CIIU Rev. 4 A.C – Sección M. Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas			
División	Grupo	Clase	Descripción
71			Actividades de Arquitectura e Ingeniería, Ensayos y Análisis Técnicos
	711		Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica
		7110	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica

Así mismo, en lo concerniente a los procesos de consultoría e interventoría de proyectos y obras, éstos se relacionan con mayor particularidad con el subsector de Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica.

Y que desde la clasificación conforme los códigos UNSPSC corresponde al Segmento 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología; Familia 10 Servicios profesionales de ingeniería; Clase 15 Ingeniería civil; y clasificación a nivel de Producto, según lo descrito en el anexo “Estudios y documentos previos”:

Clasificación UNSPSC 81 10 15 10		
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	15	Ingeniería civil
Producto		Identificado en el anexo “Estudios y documentos previos”



Empresas activas en el macrosector de la construcción y los sectores que lo componen:

De acuerdo al 'módulo de consulta general de sociedades' del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, se identifica en el macrosector de la construcción un total de 4.395 sociedades activas (al 24-Ene-2020) objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, que bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (CIIU), Revisión 4, Adaptada para Colombia, se agrupan en la Sección F. Construcción, y segregadas en las Divisiones, Grupos y Clases señaladas así:

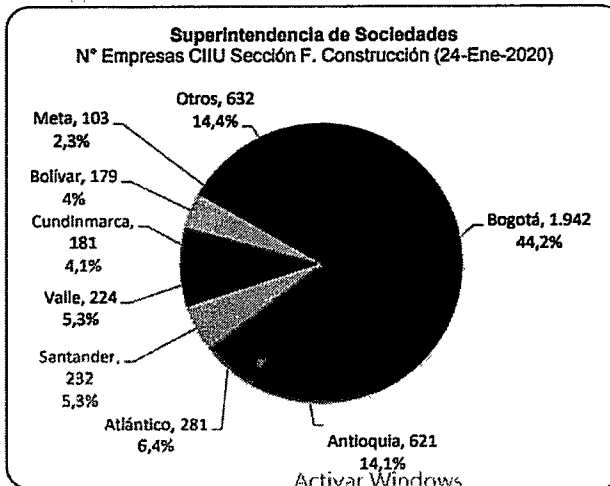
Superintendencia de Sociedades Número de Sociedades Activas en Colombia en el Macrosector de la Construcción (24-Ene-2020) CIIU Rev. 4 A.C. - Sección F. Construcción					
División	Grupo	Clase	Descripción	Empresas Activas	% Part.
41			Construcción de edificios	2.286	52,0%
	411		Construcción de edificios		
		4111	Construcción de edificios residenciales	1.963	
		4112	Construcción de edificios no residenciales	323	
42			Obras de Ingeniería civil	1.507	34,3%
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	307	
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público	106	
	429	4290	Construcción de otras obras de Ingeniería civil	1.094	
43			Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de Ingeniería civil	602	13,7%
	431		Demolición y preparación del terreno		
		4311	Demolición	9	
		4312	Preparación del terreno	63	
	432		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas		
		4321	Instalaciones eléctricas	165	
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	49	
		4329	Otras instalaciones especializadas	31	
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de Ingeniería civil	56	
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de Ingeniería civil	229	
Total Empresas Activas				4.395	100%

Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades. Tomado de:
http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/ReporteConsultaGS.aspx?RR=/SIEF3/RPT_ConsultaGeneralSociedades&MS=CONSTRUCCION&Sec=null&AE=null&Reg=undefined&Depto=undefined&CM=undefined&Est=undefined&TipSoc=undefined&GRUNIF=undefined

De las 4.395 sociedades activas en total, 1.942 sociedades (44.2%) tienen domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., 621 sociedades (14.1%) lo tienen en el departamento de Antioquia, 281 sociedades en el departamento de Atlántico, 232 (5.3%) sociedades en Santander, 224 sociedades (5.1%) en el Valle del Cauca, 181 (4.1%) sociedades en Cundinamarca, 179 sociedades (4.1%) en Bolívar, solo 103 sociedades (2.3%) tienen domicilio en el Meta y el remanente con 632 sociedades tienen domicilio en otros departamentos del país.



Superintendencia de Sociedades		
Número de Sociedades Activas en el Microsector de la Construcción (24-Ene-2020)		
CIIU Rev. 4 A.C. - Sección F. Construcción		
Clasificación por Departamentos		
Departamento	Empresas Activas	% Participación
Bogotá	1.942	44,2%
Antioquia	621	14,1%
Atlántico	281	6,4%
Santander	232	5,3%
Valle del Cauca	224	5,1%
Cundinamarca	181	4,1%
Bolívar	179	4,1%
Meta	103	2,3%
Otros	632	14,4%
Total Empresas Activas	4.395	100%



Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades. Tomado de:

Dentro del análisis del sector se consultó la herramienta de la Superintendencia de Sociedades denominada "Sistema Integrado de Información Societaria SIIS" con el fin de determinar el comportamiento financiero del sector para el año 2020, a partir de la información financiera reportada por las empresas.

En el citado informe, la Superintendencia de Sociedades efectuó un análisis del desempeño financiero del macrosector construcción a partir de la información reportada por las empresas que prepararon su contabilidad, con corte a 31 de diciembre del 2019-2020 de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF).

El macrosector construcción se divide en los siguientes sectores:

24



Fuente: Superintendencias. Elaborado por Grupo de Estudios Económicos y Financieros

2.1 ASPECTOS TECNICOS

> OBJETO

"OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Como anexo y parte integral de los estudios previos, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra.

OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 5 SALENTO-QUINDIO			
ÍTEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT
1	PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN		
1,1	Localización y replanteo	MI	87
1,2	Señalización preventiva con tela PP	MI	174
1,3	Pasos peatonales provisionales	Un	12
1,4	Manejo de aguas	MI	87
TOTAL PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN			
2	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2,1	Excavación en material comun a mano entre 0-2 m (Incluye retiro tubería existente)	M3	140
2,2	Excavación en material comun a mano entre 2-4 m (Incluye retiro tubería existente)	M3	101
2,3	Lleno compactado con material de sitio	M3	185
2,5	Cama para cimentacion con material triturado	M3	21
2,6	Entibado Tipo B	M2	80
TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA			
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO		
3,1	Suministro e instalacion Tuberia Perfilada D=6"	MI	84
3,2	Suministro e instalacion Tuberia Perfilada D=16"	MI	87
3,3	Suministro e instalación Kit Silla Yee 16" x6"	Un	14
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO			
4	OBRAS EN CONCRETO		
4,1	Caja de Inspección 0,8x0,8x0,8 e=0.10m (Incluye tapa en concreto)	Un	14
4,4	Cuerpo cámara D=1,2m en concreto de 21MPa (incluye peldaños)	MI	10
4,5	Losa tapa 1,6*1,6*0.2m en concreto (incluye tapa en HF)	Un	3
4,6	Construccion base y cañuela	Un	3
TOTAL OBRAS EN CONCRETO			
5	PAVIMENTOS Y REPOSICIONES		
TOTAL PAVIMENTOS Y REPOSICIONES			
6	OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
6,1	Cargue y retiro de material sobrante	M3	40
6,2	Inspección interna de la red de alcantarillado con equipo CCT	M	87



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



ALCANCE DEL PROYECTO

Optimización de redes de alcantarillado, Calle 9 entre carreras 4 y 5, con el suministro e instalación de tubería de PVC perfilada de diámetro 16", suministro e instalación de domiciliarias a 15 viviendas y las obras inherentes a estas actividades en cumplimiento del objeto del contrato y los ítems a realizar consignados en el cuadro de presupuesto del numeral 2.7.1

El diseño fue elaborado y avalado por el equipo técnico de la Oficina de Planeación Técnica de las Empresas Públicas del Quindío, EPQ.

➤ PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

➤ LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el municipio de Salento, Quindío, en el siguiente tramo:

CALLE 9 ENTRE CAREERAS 4 Y 5

➤ FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%), en un único pago (contra-entrega), a la terminación de la obra y previa presentación del acta final firmada por el supervisor y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado donde certifique que todas las cantidades de obra contratadas fueron ejecutadas cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo).
2. Memorias de cálculo de cantidades.
3. Balance de la ejecución de actividades.
4. Copia de bitácora del periodo a cancelar.
5. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
6. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
7. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
8. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
9. Certificado Ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (Siempre que aplique).
10. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).

26



11. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

2.2 ASPECTOS REGULATORIOS

➤ TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de obra, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

➤ MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata en principio de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme al literal b numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

27

➤ NORMAS REGULATORIAS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCION DEL PROCESO

El proyecto deberá enmarcarse en los criterios y contenidos establecidos en los siguientes Decretos, Resoluciones y normas:

Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición.

Resolución 068 de 2005-MAGNA- SIRGAS, "por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA – SIRGAS y Resolución 471 de 2020 "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial en Colombia"

Resolución 0472 de 2017 y decreto 1076 de 2015.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a ejecutar y teniendo en cuenta la normatividad que regula la calidad de la construcción, el presente proceso no requiere Licencia de Construcción con base en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." Página 419,

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



1.1 La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radio ayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya.

1.2 La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y **sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento** y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

1. No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.

(...)"

Además de las normas anteriores, el proyecto deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigentes y que apliquen en la materia.

2.3 HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades se tomaron en consideración experiencias de contratación similares identificadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en diferentes Departamentos en los últimos años referente a contratos con objetos similares al requerido por el Departamento del Quindío. El objetivo es conocer la demanda de estos por parte de los mercados y de esta forma apropiarse el hecho de que efectivamente son procesos ejecutados con algunas características similares desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

28

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha	Garantía
SA013-INF-008-OB-RA-2021	Selección Abreviada de Menores Cuantías	Adjudicado y celebrado	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Rendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+proc	QUINDÍO - CIRCASIA	\$154.819.346	09/08/2021	Cumplimiento general: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estabilidad y calidad de las obras: Veinte (20%) del valor de las obras. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del total del contrato.



Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cantidad	Fecha	Garantía
				esos&prevCtxU rl=https%3a%2f %2fwww.secop .gov.co%3a443 %2fCO1Busine ssLine%2fTend ering%2fContra ctNoticeManag ement%2fIndex &notice=CO1.N TC.2099203				
SA MC0 28- INF RA- 003- OB RA- 202 2	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Adjudicado y celebrado	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	QUINDÍO – LA TEBADA	\$212.252.503	03/02/2022	Cumplimiento general: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estabilidad y calidad de las obras: Veinte (20%) del valor de las obras. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del total del contrato.
SA MC0 29- INF RA0 02- OBRA- A- 202 2	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Adjudicado y celebrado	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co/3a443%2fCO1Busine ssLine%2fTend ering%2fContra	QUINDÍO – SALENTO	\$223.793.594	31/01/2022	Cumplimiento general: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estabilidad y calidad de las obras: Veinte (20%) del valor de las obras. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del total del contrato.



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha	Garantía
				ctNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.2522739				

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>= 2
Índice de Endeudamiento	< = 0.63
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio



cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

FUENTE DE INFORMACION PARA LA DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el análisis de la oferta y la determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional la entidad definió el sector principal sobre el cual se ejecuta el proyecto que se va a adelantar, para esto, se tienen en cuenta diferentes aspectos, entre los cuales cabe resaltar los siguientes:

1. El análisis de la oferta se plantea teniendo como premisa que el sector que prioriza el proyecto es el sector construcción, sin embargo, se tienen en cuenta empresas que dentro de su experiencia principal pueden participar en el proceso.
2. De acuerdo al presupuesto del proyecto, y con el fin de establecer los indicadores financieros acordes y que permitan que el posible oferente cuente con el musculo financiero adecuado para llevar a cabo la ejecución del mismo; el presente estudio se realiza teniendo en cuenta los indicadores que fueron solicitados por la entidad en anteriores procesos de contratación con objetos similares y/o relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil así:

31

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SA013-INF008-OBRA-2021	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLA DO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	2	0,63	3	0,05	0,03
SAMC029 - INFRA002 -OBRA-2022	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLA DO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	2	0,63	3	0,05	0,03
SAMC028 -INFRA-003-OBRA-2022	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLA DO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA,	2	0,63	3	0,05	0,03



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



	DEPARTAMENT O DEL QUINDÍO				
PROMEDI O	2	0,63	3	0,05	0,03

En relación con el índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; el cual define que a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La entidad en el análisis del sector evidenció un indicador de liquidez de 2.

En relación con el indicador de cobertura de intereses es importante tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. En el análisis del sector se evidenció una razón de cobertura de intereses igual a 3 indicando el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Como resultado de lo anterior, y buscando con ello, no excluir posibles proponentes, que, aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato, se definió para el presente proceso de contratación los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional; acordes a los procesos de contratación que ha estado adelantando la entidad.

INDICADOR		VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L	≥ 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E	≤ 63%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI	≥ 3
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE	≥ 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	≥ 3%

32

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos



que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 2
Índice de Endeudamiento	≤ 0.63
Razón de Cobertura de Intereses (*)	≥ 3

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

33

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del Indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- (c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aclara que la información financiera que deberá presentarse será la que se encuentre vigente, en firme y reportada en el RUP en el momento de la evaluación del proceso.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

34

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

2.4.1 INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUEDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde:

AC = Activo Corriente



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $IL \geq 2$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si $IL < 2$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

35

Condición: Si $IL \geq 2$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si $IL < 2$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

A. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT)$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



$P T =$ Pasivo Total
 $A T =$ Activo Total

Condición: Si $N E \leq 0.63$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $N E > 0.63$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

$N E =$ Nivel de Endeudamiento
 $P T =$ Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
 $A T =$ Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

36

Condición: Si $N E \leq 0.63$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $N E > 0.63$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

B. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

$RCI =$ Razón de Cobertura de Intereses
 $UO =$ Utilidad Operacional
 $GI =$ Gastos de Intereses



Condición: Si $RCI \geq 3$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si $RCI < 3$ a oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si $RCI \geq 3$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si $RCI < 3$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

37

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra:

2.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla. – Indicadores de capacidad organizacional



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.03

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.05$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si $RP < 0.05$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP \geq 0.05$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si $RP < 0.05$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

38



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.03$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si $RA < 0.03$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO)**:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.03$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Si $RA \geq 0.03$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

39

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.4.3 CAPACIDAD RESIDUAL

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo menor a 12 meses, la entidad dará aplicación a la primera fórmula de cálculo de la capacidad residual en los términos del decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. Decreto 1082 de 2015: El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado.}$$

(...)

40

Así que la capacidad residual o K de contratación para el presente proceso en atención a la primera parte del artículo 2.2.1.1.1.6.4. del decreto 1082 de 2015 y el presupuesto de la entidad y el valor del anticipo considerado en la forma de pago es:

PRESUPUESTO OFICIAL	ANTICIPO	CAPACIDAD RESIDUAL
\$99.632.664,67	\$ 0	\$99.632.664,67

Los oferentes deben aportar la información correspondiente para verificar el K de contratación o capacidad residual exigido para este proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

[1] Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

2.5 REQUISITOS HABILITANTES y CAPACIDAD OPERATIVA

Requisitos habilitantes y capacidad operativa se encuentra en el numeral 5 de los estudios previos así:

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO SANITARIO, Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula



profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS (2) AÑOS**, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL, O MAYOR A DOS (2) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO SANITARIO, Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (2) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con la ejecución de **"OBRAS CIVILES DE AGUA POTABLE, Y/O SANEAMIENTO BÁSICO"**, por un valor mínimo del 75% del presupuesto oficial, lo cual será acreditado mediante máximo tres (3) contratos de obra ejecutada y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial, los cuales se verificará que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Contenido en el decreto 1082 de 2015:

41

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
85.89 SMMLV	64.42 SMMLV

En caso de Consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Se aceptarán máximos tres (3) contratos por propuesta o forma asociativa.

En Caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorciado se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para la obra solicitada como experiencia por el Departamento del Quindío identificado con el clasificador de bienes y servicios y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación con el fin de verificar el objeto y cantidades desarrolladas en el contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 2 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente acreditará la experiencia específica mediante cantidad de ítem o ítems más representativos del proyecto a contratar y deberá presentar máximo tres (3) contratos, cuyo objeto o alcance sea “OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O ADECUACIÓN, Y/O



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



MANTENIMIENTO, Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BASICO", y como mínimo deben tener una ejecución del 75% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad de los ítems más representativos

ÍTEM REPRESENTATIVOS

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de tubería para alcantarillado > o, = a 16"	ML	72	5415
Cajas de inspección en concreto para alcantarillado	UN	15	11

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

43

El proponente la presentará hasta el tercer nivel

NOTA GENERAL: En uno de los contratos certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad total del ítem representativo en el presupuesto oficial. Para el cumplimiento de este requisito, la experiencia de cada ítem en particular, podrá ser acreditada en cualquiera de los certificados aportados.

Toda la experiencia se llevará a la unidad de medida solicitada en el pliego de condiciones; razón por la cual, y dado el caso en que el certificado ostente una medida diferente a la solicitada, el proponente deberá anexar un cuadro donde detalle la conversión a la unidad requerida para el presente proceso y respaldado con los certificados correspondientes.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximos tres (3) contratos certificados por propuesta o forma asociativa.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el Proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá, para efectos de la presente Licitación, como subcontrato.

Para validar la experiencia específica, con subcontratos, en contratos de concesión, se deberá acreditar lo siguiente: copia del contrato principal del concesionario, copia del subcontrato derivado del contrato principal, pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal contratado para la ejecución de las actividades, pago de los aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución de las actividades, acta final de recibo a satisfacción de las obras incluidas en el subcontrato, acta de liquidación del subcontrato en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta."

PARA LOS CASOS EN QUE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HAYA SIDO ADQUIRIDA EN CALIDAD DE CONTRATISTA, INTERVENTOR Y/O ADMINISTRADOR DELEGADO, RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTOR, DIRECTOR DE OBRA O INTERVENTOR, FUNCIONARIO PÚBLICO EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y/O COORDINADOR, ya sea en obra pública, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:



Como contratista	100%
Como Interventor y/o Administrador Delegado	60%
Como Residente de Obra y/o Interventor, Director de Obra o Interventor	50%
Funcionario público en calidad de Supervisor y/o Coordinador	50%

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad; a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La experiencia del Oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Proponente plural.

Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.

No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

45

Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2;1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo **CINCO (05)** contratos cuyo objeto sea **“OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O ADECUACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMINETO BASICO”**, y como mínimo deben tener una ejecución del 75% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad de los ítems más representativos

ÍTEM REPRESENTATIVOS

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de tubería para alcantarillado > o, = a 16"	ML	72	5415
Cajas de inspección en concreto para alcantarillado	UN	15	11

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

47

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860

de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo CINCO (05) contratos cuyo objeto sea **“OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O ADECUACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO BASICO”**, y como mínimo deben tener una ejecución del 75% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad de los ítems más representativos

ÍTEM REPRESENTATIVOS

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de tubería para alcantarillado > o, = a 16"	ML	72	5415
Cajas de inspección en concreto para alcantarillado	UN	15	11

Los contratos certificados aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

48

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARA LOS CASOS EN QUE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HAYA SIDO ADQUIRIDA EN CALIDAD DE CONTRATISTA, INTERVENTOR Y/O ADMINISTRADOR DELEGADO, RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTOR, DIRECTOR DE OBRA O INTERVENTOR, FUNCIONARIO PÚBLICO EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y/O COORDINADOR, ya sea en obra pública, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

2021-05-10
10:50 AM



Como contratista	100%
Como Interventor y/o Administrador Delegado	60%
Como Residente de Obra y/o Interventor, Director de Obra o Interventor	50%
Funcionario público en calidad de Supervisor y/o Coordinador	50%

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

1. Objeto del contrato
2. Número del Contrato (en caso de que exista)
3. Entidad contratante, teléfono y dirección
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de iniciación
6. Fecha de terminación
7. Valor final del contrato
8. Cantidades de obra ejecutadas
9. Firma de la persona competente

49

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

1. La experiencia del Oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.
3. No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
5. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
6. En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se

- deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.
8. La experiencia que se acredite en calidad de residente de obra o interventor, director de obra o interventor, debe realizarse mediante presentación de actas de recibo de obra y/o de liquidación y/o certificados de obra expedidos por el contratante, además se debe anexar el acta o certificado expedido por la entidad contratante (sea pública o privada) al contratista o por la entidad pública donde laboró si se presenta la experiencia en calidad el funcionario público.
9. Para los certificados de experiencia como Director de Interventoría, Residente de Interventoría o Funcionario Público Supervisor o Coordinador, el certificado debe ser expedido por la entidad pública o privada que figure como parte contratante del Proyecto Objeto contractual respectivo.

2.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 00653 de diciembre de 2019 “por medio del cual se expide el Manual de Contratación para el Departamento del Quindío” y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 0500 de septiembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

Tabla 6 – Puntaje por Criterios de calificación (revisar porcentajes)

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	SUMATORIA
Condición económica	69,75 puntos
Criterio de calidad	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 69,75 PUNTOS).

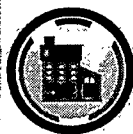
Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento, aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia



publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.
[Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango TRM del día (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media geométrica
De 0.50 a 0.99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

10. MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
11. V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
12. Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
13. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

51

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 69,75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

14. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
15. X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
16. X̄_B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Departamento del Quindío

Gobernación del Quindío

Gobernación del Quindío

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} 69,75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 69,75 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

17.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
18.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS).

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
CALIDAD E INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 20 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	20 PUNTOS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el



Sistema de Compra Pública”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 6.3.1 de los estudios previos)	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Numeral 6.3.2 de los estudios previos)	5
El proponente que no ofrezca	0

6.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Se realiza la verificación de relevancia del insumo o ítem al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta (30%) del presupuesto oficial, donde se evidencia que ninguno de los insumos o ítems tiene una relevancia mayor al 10%; sin embargo, de los tres (3) ítems que se consideran relevantes, se realiza la verificación de que los mismos se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, obteniéndose lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	%
1	PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN					
1,1	Localización y replanteo	MI	87	\$ 8.007,00	\$ 696.609,00	0,97%
1,2	Señalización preventiva con tela PP	MI	174	\$ 5.710,00	\$ 993.540,00	1,38%
1,3	Pasos peatonales provisionales	Un	12	\$ 12.124,00	\$ 145.488,00	0,20%
1,4	Manejo de aguas	MI	87	\$ 28.963,00	\$ 2.519.781,00	3,50%
TOTAL PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN					\$ 4.355.418,00	
2	MOVIMIENTO DE TIERRA					

2,1	Excavación en material común a mano entre 0-2 m (Incluye retiro tubería existente)	M3	140	\$ 23.129,00	\$ 3.238.060,00	4,50%
2,2	Excavación en material común a mano entre 2-4 m (Incluye retiro tubería existente)	M3	100.54 314	\$ 30.666,00	\$ 3.083.256,00	4,29%
2,3	Lleno compactado con material de sitio	M3	185	\$ 15.602,00	\$ 2.886.370,00	4,01%
2,5	Cama para cimentación con material triturado	M3	21	\$ 150.671,00	\$ 3.164.091,00	4,40%
2,6	Entibado Tipo B	M2	80	\$ 37.145,00	\$ 2.971.600,00	4,13%
TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					\$ 15.343.377,00	
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO					
3,1	Suministro e instalación Tubería Perfilada D=6"	MI	84	\$ 39.095,00	\$ 3.283.980,00	4,57%
3,2	Suministro e instalación Tubería Perfilada D=16"	MI	87	\$ 229.003,00	\$ 19.923.261,00	27,70%
3,3	Suministro e instalación Kit Silla Yee 16" x6"	Un	14	\$ 195.394,00	\$ 2.735.516,00	3,80%
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO					\$ 25.942.757,00	
4	OBRAS EN CONCRETO					
4,1	Caja de Inspección 0,8x0,8x0,8 e=0,10m (Incluye tapa en concreto)	Un	14	\$ 739.364,00	\$ 10.351.096,00	14,39%
4,4	Cuerpo cámara D=1,2m en concreto de 21MPa (incluye peldaños)	MI	10	\$ 817.363,00	\$ 8.173.630,00	11,36%
4,5	Losa tapa 1,6*1,6*0,2m en concreto (incluye tapa en HF)	Un	3	\$ 1.103.368,00	\$ 3.310.104,00	4,60%
4,6	Construcción base y cañuela	Un	3	\$ 416.678,00	\$ 1.250.034,00	1,74%
TOTAL, OBRAS EN CONCRETO					\$ 23.084.864,00	
5	PAVIMENTOS Y REPOSICIONES					
TOTAL, PAVIMENTOS Y REPOSICIONES						
6	OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					
6,1	Cargue y retiro de material sobrante	M3	40	\$ 42.023,00	\$ 1.680.920,00	2,34%
6,2	Inspección interna de la red de alcantarillado con equipo CCT	M	87	\$ 14.607,3566	\$ 1.270.840,02	1,77%
TOTAL OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					\$ 2.951.760,02	
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$ 71.678.176,02	
ADMINISTRACIÓN				33%	\$ 23.653.798,09	
IMPREVISTOS				1%	\$ 716.781,76	
UTILIDAD				5%	\$ 3.583.908,80	
VALOR TOTAL					\$ 99.632.664,67	

54



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



Suministro e instalación de tubería perfilada

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Ministerio de Comercio, Industria y Turismo VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: TUBERIA PERFILADA Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Exportar: Exportar: POP: Columnas Visibles: mostrar: 10 entradas Filtros:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior Siguiente

Caja de inspección en concreto

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Ministerio de Comercio, Industria y Turismo VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: CAJA DE INSPECCION EN Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Exportar: Exportar: POP: Columnas Visibles: mostrar: 10 entradas Filtros:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior Siguiente

55

Debido a que en este Proceso de Contratación no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato,

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

56

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional)**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente Extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociones de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con Trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1052 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"**.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. En caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación del Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En este evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, **no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1 del pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.**

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

2.6.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS

DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

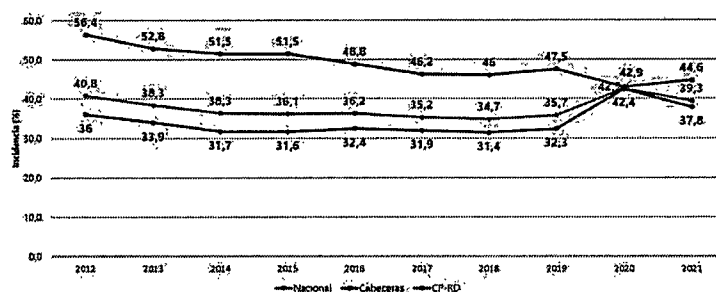
POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA

Entre 2021 y 2020, 1,4 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria y 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria extrema. En 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%. Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios.

En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2012-2021

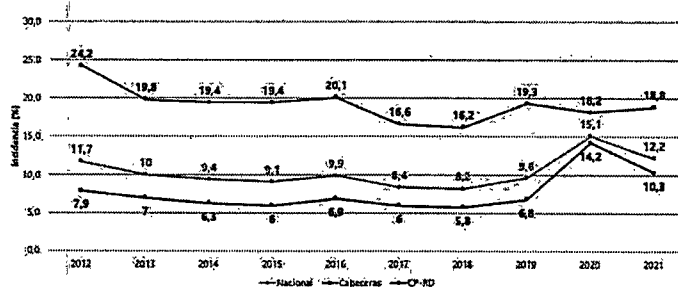


Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021.
2020-2021: Match GEIH - RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud).

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria en 2021 fue Medellín A. M., con 27,6%, seguida de Cali A. M., con 29,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria en 2021 fue Quibdó, con 64,8%, seguida de Riohacha, con 56,6%.

En 2021, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue 12,2%. En las cabeceras esta proporción fue 10,3% y en los centros poblados y rural disperso, 18,8%. En 2021, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 1,8 veces la incidencia en las cabeceras (18,8% frente a 10,3%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2012-2021



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEH 2012-2021.
 2020-2021: Match GEH - RRAA Ayudas Institucionales y PILA (MinSalud).

En 2021, en el total nacional, 6.110.881 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2020 había 7.470.265 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.359.384 personas salieron a la pobreza monetaria extrema.

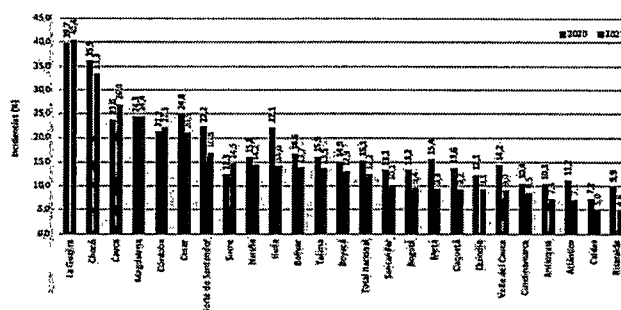
La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Ibagué, con 4,9%, seguida de Medellín A. M., con 5,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Quibdó, con 30,4%, seguida de Riohacha con 27,5%.

INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA EXTREMA DEPARTAMENTAL

En 2021, los departamentos con mayores incidencias fueron La Guajira, con 40,4%, y Chocó, con 33,3%. Los departamentos de Risaralda, con 4,8%, y Caldas, con 5,0%, fueron los dominios que presentaron las menores incidencias.

La mayor variación entre 2020 y 2021 se presentó en el departamento de Huila con una reducción de la pobreza monetaria extrema de 8,1 puntos porcentuales pasando de 22,1% en 2020 a 14,0% en 2021.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Departamentos
2020-2021



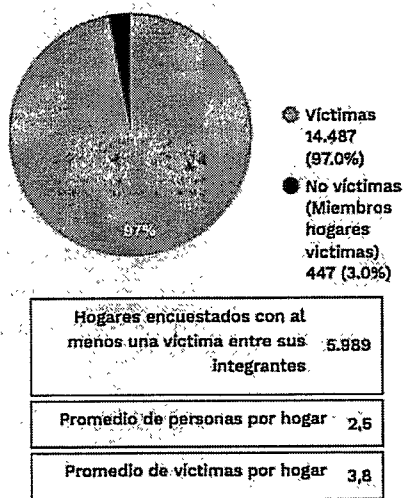
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEH 2012-2021.
 2020-2021: Match GEH - RRAA Ayudas Institucionales y PILA (MinSalud).

Fuente: Comunicado de prensa DANE publicado el 26 de abril de 2022.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL QUINDÍO

A continuación, se presenta el total de la población víctima reconocida en el Registro Único de Víctimas, con probable residencia en el departamento de QUINDÍO según cifras suministradas por la Red Nacional de Información, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al 12 de mayo de 2023.

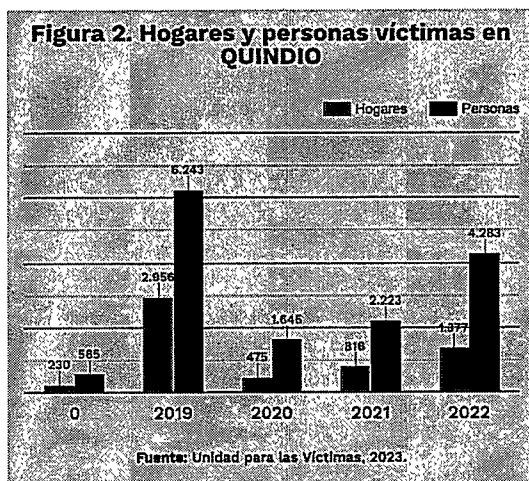
Figura 1. Porcentaje de personas víctimas y no víctimas en el total de hogares víctimas, del departamento de QUINDIO



Fuente: Unidad para las víctimas, 2023.

Adicionalmente, la imagen muestra el número de hogares residentes en el departamento de QUINDIO. Es importante resaltar, que en virtud de la normatividad asociada a las medidas asistenciales en el marco de la ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, particularmente el Decreto 1084 de 2015, se contempla como unidad de análisis el hogar actual de las víctimas, entendiendo este como: "la persona o grupo de personas, parientes o no, donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) y donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas".

En atención a la definición anterior, la siguiente imagen destaca también el número de personas, que, si bien no están incluidos en el Registro Único de Víctimas, sí hacen parte de hogares que atiende a la definición anterior. A partir de estos agregados, se especifica también, el tamaño promedio de hogares víctimas para el departamento, así como el número de víctimas promedio en estos Hogares.



DISTRIBUCIÓN POR CURSO DE VIDA

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Víctimas, a través de la Red Nacional de Información, a continuación se reconoce que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades. Estos aspectos son dinámicos y difieren de acuerdo con el contexto social e histórico. Los datos estadísticos

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

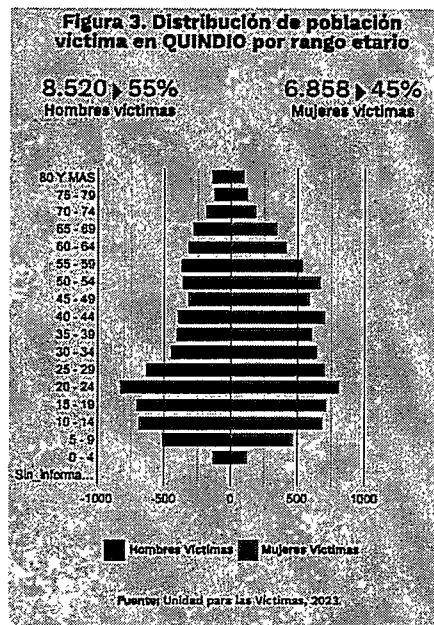
Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

60



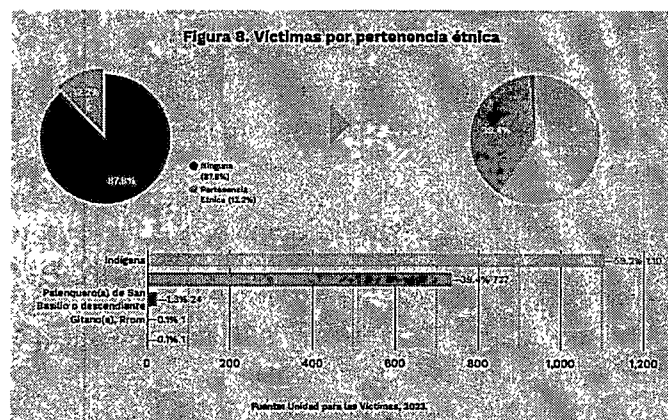
desagregados por rangos de edad son insumo para la comprensión de estas características y para el diseño de acciones orientadas a esas distintas etapas. Así, se evidencia que, los rangos de edad de las víctimas que oscilan entre los 15 y 24 años presentan mayor participación en esta problemática.



DISTRIBUCIÓN POR PERTENENCIA ÉTNICA

A continuación, se presentan la distribución poblacional de las víctimas para el departamento de QUINDIO, destacando el auto reconocimiento de pertenencia étnica, situación para la cual además se desagregará en cada uno de los grupos étnicos reconocidos oficialmente en el país. El 12% de las víctimas del departamento pertenecen a grupos étnicos, y el 59,2% hace parte de la población indígena.

61



FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En el análisis del sector no se encontró informes económicos que permitieran concluir como ha sido el proceso de incorporación y participación en procesos de contratación estatal de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y personas en proceso de reintegración.

En tal sentido la entidad concluye que el presente proceso de contratación es una obra y en la ejecución de la misma la Entidad requiere como personal mínimo a UN (1) Residente de Obra; de tal manera que NO es aplicable el citado artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto

1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Por tanto, NO se incluirá dentro de las obligaciones del contrato la obligación de vinculación de personas como lo estipula la norma:

*"El contratista deberá vincular y mantener vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dando aplicación al **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (Siempre que aplique). NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato."*

El contratista al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá vincular y mantener vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Estas circunstancias se verificarán durante el desarrollo del contrato, en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021."

62

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos. /Opc. Cit (2012) UNPA, PNUD, UNICEF, ONUMujeres).

Importancia la igualdad de género en el mundo del trabajo

- **Fomenta** la igualdad y equidad de género en las empresas como elemento estratégico para la competitividad.
- **Identifica** y reduce las brechas de género mediante la promoción y adopción de prácticas y políticas laborales sin sesgos de género.

- **Impulsa** la redistribución de roles sociales, involucrando a la mujer en espacios laborales tradicionalmente masculinos y viceversa.
- **Impacta** al personal con medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, incentivando la redistribución de roles en el hogar con corresponsabilidad.
- **Promueve** una transformación cultural, donde el trabajo de hombres y mujeres se valora por igual y se reconoce su aporte al desarrollo sostenible del país.

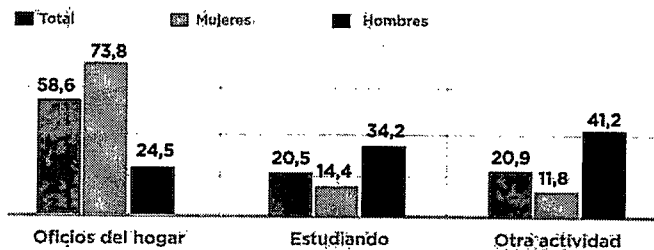
FUENTE: Ministerio de Trabajo

<https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero>

Para el primer trimestre de 2022, 14,2 millones de personas estaban fuera de la fuerza laboral, entre quienes, 9,8 millones eran mujeres (69,1%) y 4,4 millones eran hombres (30,9%). Con respecto a la población en edad de trabajar, estas cifras representan el 36,6% del total de la población de 15 años y más (23,5% de los hombres y 48,6% de las mujeres).

Del total de esta población, 58,6% se dedicaba a los oficios del hogar, 20,5% a estudiar, y el resto a otra actividad. Según sexo destaca que, en tanto 24,5% de los hombres fuera de la fuerza laboral declararon dedicarse a los oficios del hogar, a esta misma actividad se dedicaban 73,8% de las mujeres, una brecha de 49,3 puntos porcentuales. En contraste, la proporción de hombres que se dedicaba a estudiar fue de 34,2%, 19,8 puntos porcentuales más que la proporción de mujeres que así lo hacían (14,4%).

GRÁFICA 13.
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA LABORAL POR TIPO DE ACTIVIDAD, SEGÚN SEXO, 2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Población fuera de la fuerza laboral. Trimestre enero-marzo 2022.

Para profundizar en la comprensión de las desigualdades de género, resulta útil analizar otros indicadores del mercado laboral, como la distribución de la población ocupada según categoría ocupacional y las ramas de la actividad económica en las que se emplea. Esto, con la finalidad de dimensionar la segregación ocupacional según sexo y la segmentación del mercado laboral.

TABLA 6.
TOTAL Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE POBLACIÓN OCUPADA POR POSICIÓN OCUPACIONAL SEGÚN SEXO, 2022

Posición ocupacional	Total		Mujeres		Hombres	
	Millas	%	Millas	%	Millas	%
Obrero/a empleado/a particular	5.093	40,3	3.793	44,3	1.324	40,9
Obrero/a empleado/a gobierno	911	4,4	422	5,6	274	3,7
Empleado/a doméstico/a	200	2,7	243	6,2	37	0,3
Trabajador/a por cuenta propia	6.019	48,5	7.264	33,1	1.791	45,3
Patron/a o empleador/a	172	2,7	148	1,9	429	3,6
Trabajador/a familiar sin pago	425	3,1	202	2,4	123	1,3
Jefe/a de hogar	737	5,4	45	0,5	372	3,0
Chofer	6	0,0	1	0,0	1	0,0
Total	21.352	100	8.540	100	12.722	100

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), trimestre enero-marzo 2022.

Para el trimestre enero-marzo 2022, las posiciones ocupacionales que concentraron la mayor proporción de población ocupada fueron empleada/o particular (44,3% para las mujeres y 40,9% para los hombres) y trabajador/a por cuenta propia (38,3% para las mujeres y 45,3% para los hombres). Sobresale la alta proporción de población ocupada de manera independiente ya que esos empleos están asociados a una mayor precarización, menores ingresos y falta de acceso a la seguridad social, factores que se analizarán más adelante.

En cuanto a las ramas de la actividad económica, las mujeres y los hombres se concentran en actividades distintas, muchas veces relacionadas con los históricos roles de género. En el primer trimestre de 2022, las ramas con la mayor proporción de mujeres ocupadas fueron el comercio y la reparación de vehículos (21,2%), el sector de la economía del cuidado compuesto por la rama de la educación y la salud (18,1%), y, en tercer lugar, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (13,7%).

TABLA 7:
TOTAL DE POBLACIÓN OCUPADA POR RAMA DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL, SEGÚN SEXO, 2022

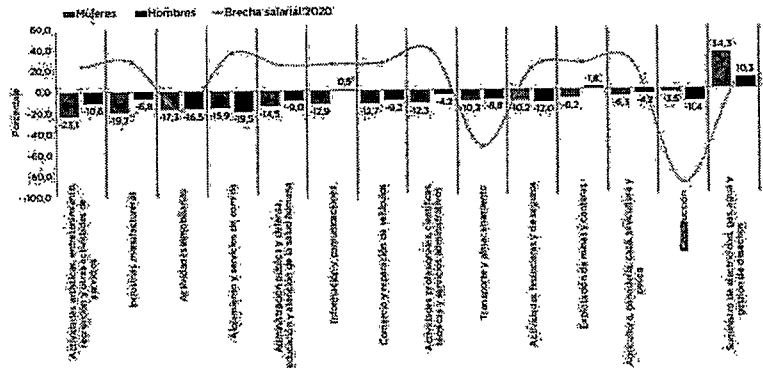
Rama de la actividad	Total (miles)	Mujeres (%)	Hombres (%)
Comercio y reparación de vehículos	3.961	21,2	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.737	13,7	4,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud	2.572	18,1	8,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.671	10,8	5,8
Alojamiento y servicios de comida	1.400	10,7	3,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.149	5,6	20,0
Industria manufacturera	2.270	4,0	10,4
Servicios de electricidad, gas, agua y gestión de residuos	313	0,9	1,8
Actividades inmobiliarias	181	0,9	0,8
Actividades financieras y de seguros	405	2,5	1,5
Información y comunicaciones	377	1,5	2,0
Transporte y almacenamiento	1.537	1,4	11,1
Explotación de minas y canchales	248	0,5	1,8
Construcción	1.532	1,2	11,2
No informa	0	0,0	0,0
Total	21.352	100	100

Fuente: DANE. Censo Económico de Hogares (CEH), trimestre enero-marzo 2022.

En tanto que para los hombres fueron la agricultura (20,8%), el comercio y la reparación de vehículos (16,8%) y la construcción (11,2%). Además de estas diferencias, también llaman la atención los casos de las actividades relacionadas con el alojamiento y servicios de comida, donde se emplean 10,7, de las mujeres frente al 3,8% de los hombres, una diferencia de 6,9 puntos porcentuales, o el transporte y almacenamiento donde la brecha entre hombres y mujeres alcanza los 9,7 puntos (ver Tabla 7).

64

GRÁFICA 21:
VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN OCUPADA REMUNERADA POR RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y
BRECHA SALARIAL DE GÉNERO (%), 2019-2020



Fuente: DANE (2020). Nota estadística: Brecha salarial de género en Colombia 2020.

Según la actividad económica, el ingreso promedio de los hombres fue superior al de las mujeres en todas las ramas, a excepción de las relacionadas con la construcción, las actividades inmobiliarias y el transporte y almacenamiento, donde el ingreso mensual de las mujeres fue superior al de los hombres. No obstante, la construcción y el transporte son ramas que presentaron la menor proporción de mujeres, esto es, del total de mujeres ocupadas con ingresos laborales, tan solo el 5,7% se empleaba en la construcción y el 8,4% en transporte.

Sería interesante analizar las posiciones que ocupaban las mujeres en estos sectores tradicionalmente masculinizados, con el fin de entender si ellas se empleaban en puestos directivos o administrativos, al igual que conocer el nivel de estudios de quienes trabajan en estas industrias.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



La rama que registró la mayor brecha en contra de las mujeres fue la de actividades profesionales (37,7%), seguida del alojamiento y servicios de comida (36,3%) y la industria manufacturera (28,4%).

Fuente: Informe DANE publicado el 17 de noviembre de 2022.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad **hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.** Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas **hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**

Sé entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y** haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, **así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VIABILIDAD LIMITACIÓN A MIPYE

• Personas naturales y/o jurídicas MIPYMES

De acuerdo al análisis del sector se encuentra que en el Departametro del Quindio existen personas naturales y/o juridicas clasificadas como **MIPYMES**, las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso y podrían solicitar limitación a Mipymes en el Departamento, las cuales corresponde a:

Persona natural / jurídica	Clasificación
Jhon Jairo Sandoval Galindo	Microempresa
Álvaro Antonio Hurtado Osorio	Microempresa
Emerson Leandro Rodríguez Gutiérrez	Microempresa
Fernando Arturo Ángel Peláez	Pequeña Empresa
Silvia Grace Blandón Cortes	Microempresa
Wilson Yulber Blandón Cortes	Microempresa
Guillermo León Acero Castellanos	Pequeña Empresa
INCORES CIVILES SAS	Microempresa

Fuente: Registro Único de proponentes- RUP-Cámara de Comercio del Quindío.

• Valor del Presupuesto para clasificarse como MIPYME

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar la limitación a la convocatoria a Mipyme colombianas, se utilizará el valor definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

UMBRAL MIPYME COLOMBIA CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral Mipyme en US\$	125.000
Umbral Mipyme en pesos Col	\$457.297.264
Presupuesto Oficial	\$99.632.664,67
Aplica/No aplica	Aplica

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso de selección es posible que los futuros proponentes puedan solicitar la limitación a MIPYME.

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor total del contrato.
Tomador	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor final de las obras
	19.	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	
	20.	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.	

67

	21.	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	22.	Número y año del contrato
	23.	Objeto del contrato
	24.	Firma del representante legal del Contratista
	25.	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1 y el Contratista
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no



	<p>2. ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>3. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV asciende a la suma de 193.99 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	4. Número y año del contrato 5. Objeto del contrato 6. Firma del representante legal del Contratista 7. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

69

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

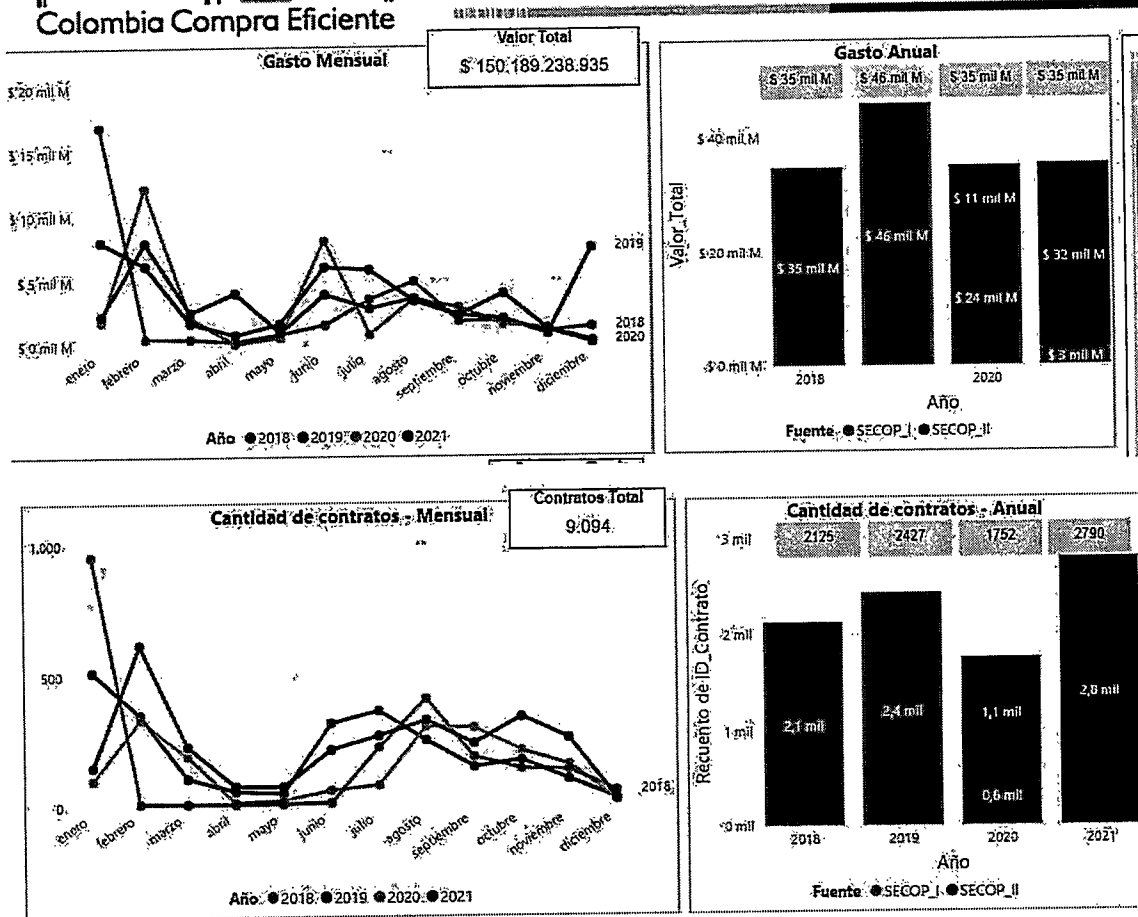
Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el estudio de la demanda se tuvo en cuenta la herramienta de Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar el sector, la cantidad de contratos que se han ejecutado por parte de la entidad, el valor estimado por la categoría según el clasificador de bienes así:



ANÁLISIS DE DEMANDA

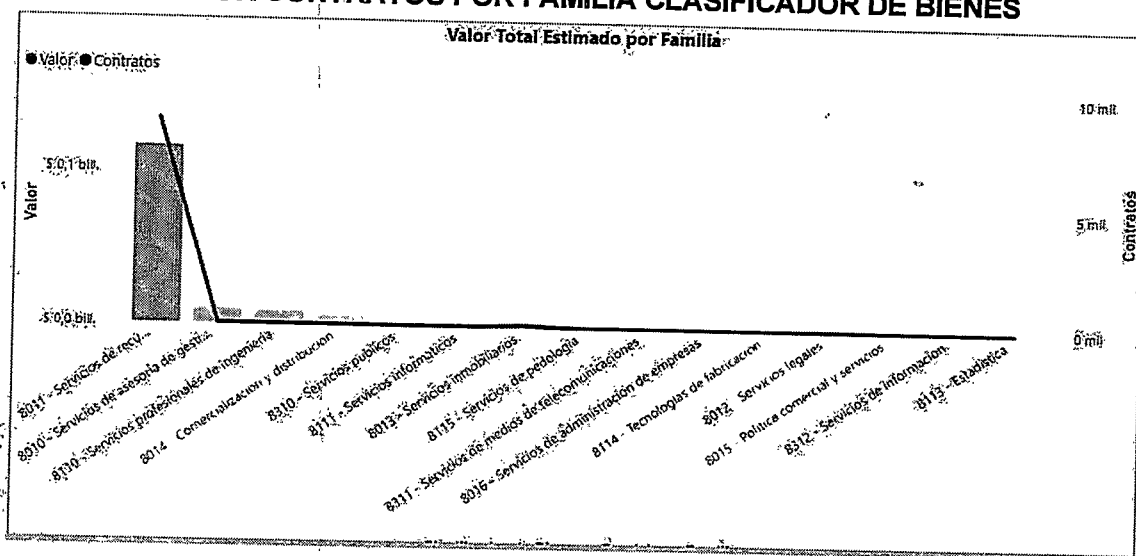


Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

VALOR CONTRATOS POR FAMILIA CLASIFICADOR DE BIENES



CONTRATOS POR CLASIFICADOR DE BIENES

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia										
Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	2024	\$ 26.144.517.002	17,41%	2348	\$ 35.007.044.739	23,31%	1723	\$ 25.912.350.516	17,25%	2711
8010 - Servicios de asesoría de gestión	18	\$ 2.840.466.665	1,85%	21	\$ 3.959.756.140	2,64%	2	\$ 671.291.926	0,45%	7
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	7	\$ 393.245.699	0,26%	8	\$ 1.171.981.968	0,78%	6	\$ 6.928.544.248	4,61%	8
8014 - Comercialización y distribución	12	\$ 1.568.085.600	1,04%	12	\$ 1.784.670.195	1,19%	3	\$ 273.000.000	0,18%	11
8310 - Servicios públicos	8	\$ 1.356.268.883	0,90%	8	\$ 2.151.732.300	1,42%				1
8111 - Servicios informáticos	13	\$ 1.285.519.225	0,86%	6	\$ 658.547.660	0,44%	6	\$ 503.683.441	0,34%	8
8013 - Servicios inmobiliarios	39	\$ 677.569.587	0,45%	16	\$ 587.810.099	0,46%	10	\$ 436.290.647	0,29%	19
8115 - Servicios de pedología										1
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	1	\$ 33.215.260	0,02%	1	\$ 96.109.815	0,06%	1	\$ 76.004.857	0,05%	1
8016 - Servicios de administración de empresas				5	\$ 185.515.830	0,12%				2
8114 - Tecnologías de fabricación	1	\$ 204.456.865	0,14%							
8012 - Servicios legales		\$ 15.640.000	0,01%							16
Total	2125	\$ 34.544.185.585	23,00%	2427	\$ 45.726.864.022	30,46%	1782	\$ 34.511.098.948	23,18%	2730

EL VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el análisis de precios unitarios del departamento del Quindío vigentes, el personal exigido para desarrollar el contrato, las especificaciones, cantidades, valores unitarios y características técnicas requeridas; los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial, de conformidad con el Decreto No. 318 del 19 de mayo de 2020, Decreto No. 655 de 25 de noviembre de 2021 y con el Decreto 00418 de 2022 – “Por medio del cual se actualizan los ítems del listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío”.; actualización del presupuesto a precios de la vigencia actual

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 67/100 M/CTE (\$ 99.632.664,67) INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6877 del 11 de septiembre de 2023 rubro: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253-04 fuente del recurso Estampilla Pro desarrollo Concepto: “Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua”

El Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previos y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES DEL CONTRATO

El presente presupuesto es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, ingeniero contratista: Jorge Hernán Henao León, el cual se describe a continuación:

NOTA: Todos los APUs incluyen acarreo horizontal o, trasiego

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN				
1,1	Localización y replanteo	MI	87	\$ 8.007,00	\$ 696.609,00
1,2	Señalización preventiva con tela PP	MI	174	\$ 5.710,00	\$ 993.540,00
1,3	Pasos peatonales provisionales	Un	12	\$ 12.124,00	\$ 145.488,00
1,4	Manejo de aguas	MI	87	\$ 28.963,00	\$ 2.519.781,00
TOTAL PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN					\$ 4.355.418,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2,1	Excavación en material común a mano entre 0-2 m (Incluye retiro tubería existente)	M3	140	\$ 23.129,00	\$ 3.238.060,00
2,2	Excavación en material común a mano entre 2-4 m (Incluye retiro tubería existente)	M3	100.543 14	\$ 30.666,00	\$ 3.083.256,00
2,3	Lleno compactado con material de sitio	M3	185	\$ 15.602,00	\$ 2.886.370,00
2,5	Cama para cimentación con material triturado	M3	21	\$ 150.671,00	\$ 3.164.091,00
2,6	Entibado Tipo B	M2	80	\$ 37.145,00	\$ 2.971.600,00
TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					\$ 15.343.377,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO				
3,1	Suministro e instalación Tubería Perfilada D=6"	MI	84	\$ 39.095,00	\$ 3.283.980,00
3,2	Suministro e instalación Tubería Perfilada D=16"	MI	87	\$ 229.003,00	\$ 19.923.261,00
3,3	Suministro e instalación Kit Silla Yee 16" x6"	Un	14	\$ 195.394,00	\$ 2.735.516,00
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO					\$ 25.942.757,00
4	OBRAS EN CONCRETO				
4,1	Caja de Inspección 0,8x0,8x0,8 e=0.10m (Incluye tapa en concreto)	Un	14	\$ 739.364,00	\$ 10.351.096,00
4,4	Cuerpo cámara D=1,2m en concreto de 21MPa (incluye peldaños)	MI	10	\$ 817.363,00	\$ 8.173.630,00
4,5	Losa tapa 1,6*1,6*0.2m en concreto (incluye tapa en HF)	Un	3	\$ 1.103.368,00	\$ 3.310.104,00
4,6	Construcción base y cañuela	Un	3	\$ 416.678,00	\$ 1.250.034,00
TOTAL OBRAS EN CONCRETO					\$ 23.084.864,00
5	PAVIMENTOS Y REPOSICIONES				
TOTAL PAVIMENTOS Y REPOSICIONES					
6	OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
6,1	Cargue y retiro de material sobrante	M3	40	\$ 42.023,00	\$ 1.680.920,00
6,2	Inspección interna de la red de alcantarillado con equipo CCT	M	87	\$ 14.607,3566	\$ 1.270.840,02
TOTAL OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					\$ 2.951.760,02

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

72



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



TOTAL, COSTO DIRECTO			\$	71.678.176,02
ADMINISTRACIÓN	33%		\$	23.653.798,09
IMPREVISTOS	1%		\$	716.781,76
UTILIDAD	5%		\$	3.583.908,80
VALOR TOTAL			\$	99.632.664,67

NOTA:

- El AIU presentado en la oferta económica no puede sobrepasar el AIU establecido por la Entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.
- Los valores unitarios establecidos no pueden superar el valor unitario establecido por la Entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.

NOTA: En la mano de obra de todos los APUs están incluidos los acarreo horizontales o, trasiego

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 67/100 M/CTE (\$ 99.632.664,67) INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

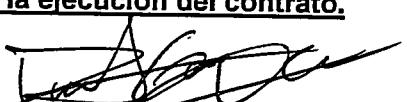
Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el 39% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica so pena de rechazo.
- El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad

Las memorias técnicas y planos de referencia del presente estudio previo reposan en los archivos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, Dirección de Aguas y Saneamiento Básico PAP-PDA Quindío.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU teniendo en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad en el mismo y los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APU, como requisito para el inicio y la ejecución del contrato.


HECTOR DAVID GUZMAN WALTEROS
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboró : Dalila Oyola Moreno - Profesional Especializado Contratista – Componente Administrativo y Financiero PDA Quindío
Revisó y Aprobó: Milton Cesar Torres Hernández – Director de Aguas y Saneamiento Básico, PDA Quindío